

Ordenanza N*13/94. J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 30 de Agosto de 1.994.-

VISTO:

La donación efectuada mediante Ordenanza N*074/87, al entonces Consejo Nacional de Educación Técnica (C O N E T) y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 3* de dicha ordenanza, mediante plano N*102.666 se ha procedido a la confección de la correspondiente mensura de desglose, aprobada por la Dirección de Catastro en fecha 15/2/94, cuyos demás datos y antecedentes obran en el citado instrumento legal, al cual brevitatis causae remitimos. En consecuencia encontrándose plenamente determinada la prestación que constituye el objeto de la citada donación, se hace necesario instrumentar el acto traslativo de dominio a favor del actual organismo detentador de los derechos cedidos al entonces C O N E T mediante expediente 107/87 de la Dirección de la Enet N*1 Villa Paranacito, hoy transferida a la esfera del Consejo de Educación de nuestra Provincia.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*: Facultese al Poder Ejecutivo Municipal para la firma de la correspondiente escritura traslativa de dominio mediante acto de donación en favor de la Dirección de Enseñanza Técnica y Agropecuaria (D.E.T. y A.), de una fracción de terreno ubicada en Departamento Islas del Ibicuy-Distrito Paranacito-Planta Urbana de Villa Paranacito; de una superficie de 43 as. 78 ca. 02 dm2. (Cuarenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas, dos decímetros cuadrados), comprendido entre los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (4-1) rumbo S-85- 34'-E de 65,10m., linda con Calle Paraná.**ESTE:** Recta (1-2) rumbo S-15- 49'-O de 69,50m., linda con Angel Oscar Del Dó. **Sur:** Recta (2-3) rumbo S-87- 54'-O de 58,80m.. linda con Consejo General de Educación. **OESTE:** Recta (3-4) rumbo N-9- 49'-E de 75,10m.. linda con Calle Paraná.-

//////////

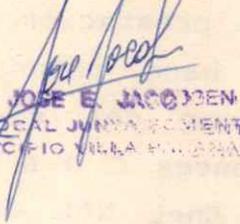
//////////

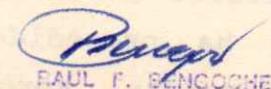
ARTICULO 2*: Encarguese la confección de la presente escritura de donación a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de no irrogar gastos ni accesorios profesional y en razón de tratarse de un Bien destinado a Servicio Público.

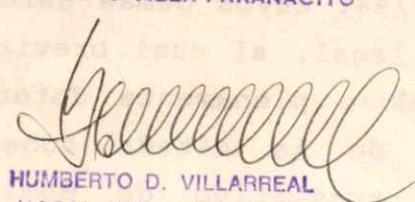
ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR E. MALDONADO
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


PAUL F. BENGOCNEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS